MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

Cnel. Oviedo, 13 de octubre del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el debido respeto en contestación a la NOTA DNC No. 8340/23 Observaciones Adjudicación ID 434577: Contratación por Vía de la Excepción Reparación de aulas Escuela Básica N° 5940 Prof. Vidalina Palacios, Colegio Nacional Enrique de Osso, Escuela Básica N°2901 Nuestra Señora de la Asunción.

1.Teniendo en cuenta la justificación de la convocante se mantiene la siguiente observación: "Base Concursal: se solicita remitir los formularios editables, planilla de precios, que deben acompañar al legajo correspondiente." (reiteración)
RESPUESTA UOC: Se remite conforme pedido.

2. ***Teniendo en cuenta la justificación de la convocante se mantiene la siguiente observación: "Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, conforme a las normativas vigentes, se debió elaborar un desglose de los precios del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple". Art.27 de la Ley N°2051/03; "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas." Así también el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…inciso c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes correspondientes a cada ítem requerido en las EETT, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento en base a la descripción del llamado. Solicitamos a la convocante justificar técnica y legamente la omisión de dichas exigencias." (reiteración)***

RESPUESTA UOC: En el informe de evaluación pag.3 última parte se puede observar lo referente a análisis de precios realizados por el comité y se menciona el procedimiento realizado. Asi también, lo referente a Tabla comparativa de precios se detalla en la pag. 3 del informe de evaluación respectiva.

3. ***Teniendo en cuenta la justificación de la convocante se mantiene la siguiente observación: "No se observa entre los documentos remitidos el modelo de contrato, solicitamos remitir una justificación técnica de la omisión en la remisión de dicho documento." (reiteración)***

RESPUESTA UOC: Se remite documento requerido.

4. ***Teniendo en cuenta la justificación de la convocante se mantiene la siguiente observación: "Informe de evaluación: Se solicita informar con que elementos ha contado el comité de evaluación a fin de verificar los certificados de origen nacional que se mencionan en el informe de evaluación, y la remisión de los certificados de origen nacional verificados." (reiteración)***
RESPUESTA DE UOC: Se remite informe complementario de evaluación al respecto.

5. ***Teniendo en cuenta la justificación de la convocante se mantiene la siguiente observación: "Informe de evaluación: Se solicita a la convocante aclarar el punto con relación a la aplicación del margen de preferencia local que se ha establecido como "no aplica oferente de la zona", se solicita una justificación técnica y no el parecer o lo que entiende el responsable de la UOC sobre el punto." (reiteración)***
RESPUESTA DE UOC: Se remite informe complementario de evaluación al respecto.

Esta convocante, siempre ha realizado procedimientos de llamados ordinarios que se puede corroborar en la SICP, dejando solo para casos excepcionales procedimiento de CE como este caso particular ID 434577.
En ese sentido, no se puede desconocer la necesidad urgente objeto de la contratación, QUE, DEBE PRIMAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU DERECHO A LA EDUCACIÓN en un ambiente saludable precautelando su bienestar, el cual se encuentra estrechamente ligado al objeto de contratación"
Por otro lado, se debe tener en cuenta la Resolución No.3057/23 Establece fecha tope de procedimientos que comprometan el presupuesto año 2023.
Por último, se entiende que dado que la rigurosidad de las formas no debe llevarse a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo por lo que solicito publicación del proceso bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.